



# Presidencia de la República Dominicana

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

## COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN No.001/2019

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, QUE RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD, LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD, LAS COMPRAS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO ARTICULOS DESECHABLES, DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACION DE LA HIGIENE Y DE ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCION DE ALIMENTOS, ASI COMO LA CONTRATACION DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, CONTEMPLADO POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas (10:00 A.M.), horas de la mañana, se reunió el **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para tratar los siguientes puntos de agenda.

1. \* Conocer de la recomendación que será hecha al señor Director General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, para el uso del Procedimiento Especial, para Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de reabastecer los distintos almacenes de alimentos y provisiones de la institución.

#### **Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones:**

1. La **LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA**, en representación del **LIC. NICOLÁS CALDERÓN**, en su calidad de Presidente del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**;
2. El **LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES**, Encargado Depto. Administrativo-Financiero de los Comedores Económicos;
3. El **LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO**, Asesor Legal;
4. La **DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información;
5. La **LICDA. MIRLA ALTAGRACIA OZUNA MORLA**, Encargada de la División de Planificación y Desarrollo.

**EI COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en presencia de todos sus miembros constituidos, dicta la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

**POR CUANTO:** A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es una Institución Estatal del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a toda la población a nivel nacional a través de la venta de raciones alimenticias cocidas a precios muy económicos y especialmente a los sectores más deprimidos.

**POR CUANTO:** A que el objetivo de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es el de beneficiar de los servicios que brinda con eficiencia, calidad e higiene a toda la comunidad a nivel nacional y muy especialmente a los sectores más deprimidos.

**POR CUANTO:** A que los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, están ubicados en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; con el número de teléfono, (809) 592-1819.

**POR CUANTO:** A que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**POR CUANTO:** A que el artículo 36 del citado Reglamento establece que "Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**POR CUANTO:** A que el **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, regularmente convocado y reunido en fecha de hoy ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para conocer el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de compras de urgencia, para el reabastecimiento de los almacenes de nuestra institución las cuales según se comprueba el informe pericial de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución.

**POR CUANTO:** A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, se encuentra estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

**POR CUANTO:** A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** A que luego del análisis minucioso y la ponderación reflexiva del informe pericial que conforma el expediente relativo a este caso, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la implementación de las Compras de Urgencia para la solución inmediata del problema de desabastecimiento de todos y cada uno de los almacenes de la institución que a raíz de las Fiesta Navideñas y Los Juegos Nacionales Celebrado en la Provincia Hermanas Mirabal, resultaron completamente desabastecidos, para de esta forma garantizar la continuidad de servicios de nuestra institución, concluyendo además que por la naturaleza de los servicios que brindan los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, la materialización de las contrataciones bien podrían autorizarse al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

**POR CUANTO:** A que se torna imperiosamente necesario disponer una protección efectiva al derecho fundamental de la Seguridad Alimentaria, con la premura que demandan las circunstancias, debido al desabastecimiento de los distintos almacenes de la institución, y de esta forma evitar la paralización de los programas de alimentación que nuestra institución lleva a cabo de manera cotidiana.

**POR CUANTO:** A que en el expediente sometido a la consideración de este **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, figura un informe pericial de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), que avala la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el

artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

**POR CUANTO:** A que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los Principios de Eficiencia y de Economía y Flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”;* y
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

**POR CUANTO:** A que este **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, después del análisis del informe pericial de fecha tres (03) de enero del año dos mil diecinueve (2019), recomienda la contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-

**POR CUANTO:** A que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la **“URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO ARTICULOS DESECHABLES, DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACION DE LA HIGIENE Y DE ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCION DE ALIMENTOS, ASI COMO LA CONTRATACION DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION”.**

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Recomendar, como al efecto **RECOMIENDA** al señor Director General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, el uso del Procedimiento Especial, para Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia, contemplado en el artículo 3, numeral 3, del

Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de reabastecer los distintos almacenes de alimentos y provisiones o cualquier otra necesidad de la institución, y en consecuencia disponer la **“URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO ARTICULOS DESECHABLES, DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACION DE LA HIGIENE Y DE ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCION DE ALIMENTOS, ASI COMO LA CONTRATACION DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION”**.

**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, sea remitido a la direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do/](http://www.comedoreseconomicos.gob.do/).

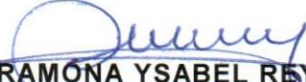
**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**POR EL: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

  
**LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA**  
En representación del Director  
**LIC. NICOLAS CALDERON GARCIA**

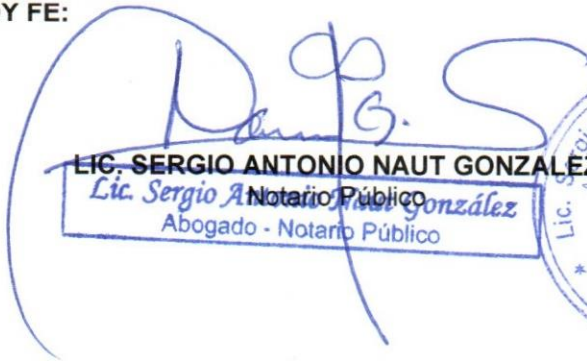
  
**LIC. JOSE ALBERTO TORRES**  
Enc. Dpto. Administrativo Financiero

  
**LIC. JULIO CESAR GOMEZ ALTAMIRANO**  
Asesor Legal

  
~~**DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA**~~  
Encargada Oficina. de Libre Acceso a la Información

  
**LICDA. MIRLA ALTAGRACIA OZUNA MORLA**  
Encargada División de Planificación y Desarrollo.

**CERTIFICO Y DOY FE:**

  
**LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ**  
Lic. Sergio Antonio Naut González  
Abogado - Notario Público

